

de arteriopatía periférica, evaluando el beneficio a los tres meses y suspendiendo el tratamiento si no se observa un beneficio clínicamente relevante.

Se debe estar atento a que, por su mecanismo de acción, cilostazol puede producir reacciones adversas cardiovasculares, como taquicardia, palpitaciones, taquiarritmia o hipotensión y, en pacientes de riesgo, puede inducir angina de pecho, por lo que los pacientes con este tipo de afecciones deben ser estrechamente vigilados.

#### Posología y modo de administración

Se recomienda reducir la dosis de cilostazol a 50 mg dos veces al día en aquellos pacientes que utilizan también otros medicamentos que son potentes inductores metabólicos (antibióticos macrólidos, antifúngicos azólicos, inhibidores de proteasa, inhibidores de la bomba de protones, entre otros).

3.- Dispónese que los titulares de los registros sanitarios de productos farmacéuticos que contienen Cilostazol, deberán haber realizado los cambios dispuestos en los folletos en un plazo de tres meses a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, sin que sea necesario someter esos cambios a la aprobación de este Instituto.

Anótese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Instituto de Salud Pública.- María Teresa Valenzuela Bravo, Directora.

### Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

#### SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.392 EXENTA, DE 2013

Por resolución exenta N° 1.392, de 12 de junio de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha prorrogado la vigencia de la resolución exenta N° 3.739, de fecha 16 de diciembre de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del 6 de julio de 2013 y hasta el 5 de enero de 2015, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del nuevo proceso de Licitación de Uso de Vías del Gran Valparaíso, cualquiera de los dos hechos ocurra primero. Se ha prorrogado de igual manera la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros, extendidos a los buses inscritos en los servicios urbanos regidos por la resolución exenta N° 3.739, y se ha dispuesto que los prestadores de servicios renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 12 del artículo primero de la resolución N° 3.739. Asimismo, se ha dispuesto la renovación de los seguros existentes de los conductores, establecidos en punto 13.7, artículo primero de la citada resolución por idéntico periodo anterior. La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio en la página web [www.mtt.cl](http://www.mtt.cl).- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

#### EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 1.393 EXENTA, DE 2013

Por resolución exenta N° 1.393, de 12 de junio de 2013, del Ministerio de Transportes y Telecomunica-

ciones, se ha prorrogado la vigencia de la resolución exenta N° 2.718, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a contar del 6 de julio de 2013 y hasta el 5 de enero de 2015, o bien hasta la fecha en que comience la puesta en marcha del nuevo proceso de Licitación de uso de Vías del Gran Valparaíso, cualquiera de los dos hechos ocurra primero. Se ha prorrogado de igual manera la vigencia de los certificados de inscripción en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público Remunerado de Pasajeros, extendidos a los buses inscritos en los servicios urbanos regidos por la resolución exenta N° 2.718, y se ha dispuesto que las empresas Buses del Gran Valparaíso S.A. y Conglomerado de Empresarios del Transporte S.A. renueven los documentos de garantía de correcta y fiel prestación del servicio extendidos de conformidad con punto 8 del artículo primero de la resolución N° 2.718. Asimismo, se ha dispuesto la renovación de los seguros existentes de los conductores, establecidos en punto 9.6, artículo primero de la citada resolución por idéntico periodo anterior. La resolución en referencia estará disponible para ser consultada en el sitio en la página web [www.mtt.cl](http://www.mtt.cl).- Pedro Pablo Errázuriz Domínguez, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

### Ministerio del Medio Ambiente

#### DA INICIO A PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA POR MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP10 PARA LAS COMUNAS DE TALCA Y MAULE

#### (Resolución)

Núm. 509 exenta.- Santiago, 17 de junio de 2013.- Vistos: Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 8 y 9, y 32 número 6; en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; lo prescrito en el decreto supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que Fija el Procedimiento para Establecer Planes de Prevención y de Descontaminación; en el decreto supremo N° 59, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2.5; en el decreto supremo N° 12, de 4 de febrero de 2010, del Ministerio Secretaría General de la República, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las comunas de Talca y Maule; en el memorándum N° 60/2013, de 29 de abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule; en el memorándum N° 151/2013, de 13 de mayo de 2013, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás antecedentes fundantes, y

#### Considerando:

Que, el artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se elaborarán Planes de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como saturadas.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental señalados

en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada.

Que, el decreto supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para Establecer Planes de Prevención y de Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Descontaminación se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona específica del territorio como saturada.

Que, por decreto supremo N° 12, de 4 de febrero de 2010, del Ministerio Secretaría General de la República, se declaró Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10 a las comunas de Talca y Maule.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se requieren los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental para dicha zona, así como el respectivo Análisis General del Impacto Económico y Social (AGIES);

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la letra b) del N° 51 del artículo primero de la ley N° 20.417, corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previo informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidos en el artículo 32, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, en lo que fueren procedentes;

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Ministra del Medio Ambiente.

#### Resuelvo:

1° Inicia el proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Respirable MP10, en su concentración anual y de 24 horas, para la zona geográfica que comprende las comunas de Talca y Maule, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7°, literal B) N° 1 y N° 5, respectivamente, del decreto con fuerza de ley N° 3 - 18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2° Fórmese un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación referido en el punto anterior, el que será custodiado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

3° Solicítese informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

4° Fíjese como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día hábil noventa (90), contado desde la fecha de publicación de la presente resolución en el diario o periódico de circulación nacional y regional a que se refiere el numeral siguiente. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.

5° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día domingo siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Ignacia Bentez Pereira, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Ricardo Irrázabal Sánchez, Subsecretario del Medio Ambiente.

**NO TE PIERDAS TU CUPÓN COMODÍN**  
**¡BÚSCALO HOY EN LA PORTADA DE LA TERCERA!**

**Y NO TE QUEDES SIN TU SMARTPHONE**  
**PREPAGO ENTEL**

Más información en [www.promocion.latercera.com](http://www.promocion.latercera.com)

LG L3 \$29.900 LG L5 \$59.900



►► El personaje de Heather Graham regresa en la tercera entrega. FOTO: WARNER BROS.

para pedir un cambio en el estilo de vida de alguien). En esos términos, son los personajes -según los actores- los que son universales. "Creo que este tipo de personajes existen en todas las culturas", dice Helms sobre su rol, el dentista nerd. Mientras que Phil, encarnado por Cooper, es "el tipo cool" y Alan, el personaje de Galifianakis es "el tipo raro".

"Esos son arquetipos que todos conocemos alrededor del mundo", dice Helms. Y agrega: "Además de eso, estos son amigos que se adoran y

harían lo que fuera por el otro, incluso cuando están peleando y gritándose apoyando entre sí. Y eso es algo que resuena en todos".

Sobre el impacto que han tenido las comedias alrededor del mundo dice que "es realmente emocionante". Por su parte, Bartha, quien encarna a Doug, el cuñado del alcoholizado Alan, comenta: "Creo que los personajes de ¿Qué pasó ayer? tienen una gran deuda con la comedia clásica de Los hermanos Marx, Los tres chiflados y Abbott y Costello, donde no

sólo importa la interacción entre los arquetipos, sino que la comedia física, esa es una gran razón por la cual estas películas se pueden ver en cualquier idioma".

Ken Jeong, a cargo de Mr. Chow, el sádico villano que todos aman odiar, comenta sobre el interés en su personaje: "Creo que lo que gusta de Mr. Chow es que es un villano con sentido del humor, eso llama la atención incluso en dramas, como Joe Pesci en *Buenos muchachos*, un sicópata con sentido del humor". Y el director y guionista de

**LAS CITAS**

**"Todd me mandó un e-mail y dijo: 'Escribí una parte para ti, quiero que Jade tenga un final muy bonito'".**

**Heather Graham**  
Actriz.

**"Quiero mostrar a Alan como un tipo sin capacidad de editar las cosas que hay en su cabeza".**

**Zach Galifianakis**  
Actor.

**"Creo que lo que gusta de Mr. Chow es que es un villano con sentido del humor".**

**Ken Jeong**  
Actor.

**"Estos son amigos que se adoran y harían lo que fuera por el otro. Y eso resuena en todos".**

**Ed Helms**  
Actor.

la cinta, Todd Phillips, piensa parecido: "Creo que las comedias deben incluir más elementos que sólo comedia. Suena raro, pero me gusta cuando funcionan en múltiples niveles. Creo que hay oscuridad en ¿Qué pasó ayer?, además de misterio y acción".

En esos términos, Heather Graham, quien retoma a Jade, el personaje del primer filme -una stripper que se casa con Stu-, comenta que "entre más actúo, más respeto tengo por los comediantes".

Sobre su rol, en tanto, la actriz explica que "lo lindo es que Todd me mandó un e-mail y me dijo 'escribí una parte para ti en esta película y quiero que Jade tenga un final muy bonito', creo que fue muy dulce de su parte y quedé muy feliz con eso", y confidencia que siempre esperó que su personaje y el de Stu terminaran juntos.

En cuanto al nuevo villano (John Goodman), el director dice que lo eligió porque "es un gran actor y le da seriedad a los personajes". Sobre Melissa McCarthy, en tanto, explica que "ella es una de las mujeres más graciosas del mundo y fue la persona obvia para igualar la locura de

Alan". Una locura que el actor que encarna a Alan buscó evidenciar en toda su expresión: "Quiero mostrar a Alan como un tipo sin capacidad de editar las cosas que hay en su cabeza, así que no conoce los filtros. Cuando no hay filtros, se abren las puertas para interpretar a un personaje así", dice Galifianakis.

Sobre la influencia que la trilogía ha tenido en las comedias para adultos, Bartha destaca el hecho que ha permitido más libertad al olfato de directores: "En la primera película, sólo Heather era popular, nadie más, pero Todd peleó por su visión".

"Es muy extraño que un estudio permita eso en un elenco", dice Graham y agrega que cree que también ha generado un pequeño cambio en la cultura popular. "Una vez en Las Vegas, me dijeron que mucha gente llega a los hoteles y dice 'Vamos a tener un fin de semana a lo ¿Qué pasó ayer?'".

Pero, más allá de los nuevos y antiguos personajes, la saga termina con esta entrega. Y la despedida no fue al estilo de ¿Qué pasó ayer? "Fue muy tranquila y callada", resume Galifianakis. ●

**NECESITAMOS PROPIEDADES PARA VENTA O ARRIENDO**  
 En todas las comunas de Santiago, Compradores y Arrendatarios seleccionados. Llámenos!

**OFICINA OSSANDON**  
 2380 0661 • 2698 0901  
 106 AÑOS DE PRESTIGIO

**ASESORIA A EMPRESAS EN CRISIS**  
 ESTUDIO DE ABOGADOS & EMPRESA AUDITORA

Asesoramos y Brindamos Servicios de Asesoría Empresarial y Consultoría Especializada en Crisis Financiera (EVALUACION SIN COSTO)

**NO IMPROVISE...**  
 Ofrecemos Servicios Financieros, Auditoría Tributaria y Asesoría Legal  
 cmuñoz@servicioempresarial.cl  
 COMPAÑIA 1390 OF. 1501, SANTIAGO - CHILE  
 Fono : 02 2671 3090

REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
 MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**VISTOS:**

Lo establecido en la Constitución Política de la República de Chile, en sus artículos 19 números 9 y 10 y 21 número 6, en la Ley N° 19.200, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se prescriben en el Decreto Supremo N° 24, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para establecer Planes de Promoción y de Descontaminación; en el Decreto Supremo N° 58, de 1998, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la Norma de Calidad Primaria para Material Particulado Respirable MP10; en el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2,5; en el Decreto Supremo N° 12, de 4 de febrero de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las comunas de Talca y Maipo; en el Memorandum N° 00/2013, de 29 de abril de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maipo; en el Memorandum N° 151/2013, de 13 de mayo de 2013, de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente; el otorgamiento en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Comisión General de la República, que fija normas sobre extensión del límite de toma de riego y demás antecedentes fundados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44 de la Ley N° 19.200, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, dispone que se establecerán Planes de Descontaminación, cuyo cumplimiento será obligatorio en las zonas calificadas como saturadas.

Que, el Plan de Descontaminación es el instrumento de gestión ambiental que tiene por finalidad recuperar los niveles de calidad ambiental señalados en las normas primarias y/o secundarias de calidad ambiental de una zona saturada.

Que, el Decreto Supremo N° 94, de 1995, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Procedimiento y Etapas para establecer Planes de Promoción y de Descontaminación, establece que la preparación de un Plan de Descontaminación se iniciará una vez que se haya dictado el respectivo decreto que declara una zona saturada de tal manera como saturada.

Que, por Decreto Supremo N° 12, de 4 de febrero de 2010, del Ministerio Secretaría General de la República, se declara Zona Saturada por Material Particulado Respirable MP10, a las comunas de Talca y Maipo.

Que, para la elaboración del Anteproyecto de Plan se realizaron los estudios y/o análisis relativos a la generación de instrumentos de gestión ambiental, para dicho zona, así como el respectivo Análisis General del Impacto Ambiental y Social (AGIES).

Que, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 44 de la Ley N° 19.200, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificado por la Ley N° 20.412, del artículo primero de la Ley N° 20.412, corresponden al Ministerio del Medio Ambiente la elaboración de planes y su proposición a la autoridad competente, previa informe de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente respectiva, para lo cual deberá seguirse el procedimiento y etapas establecidas en el artículo 22, inciso tercero, y en el respectivo reglamento, no lo que fueron procedentes;

Que, el procedimiento de elaboración del Plan de Descontaminación debe iniciarse mediante resolución dictada al efecto por la Secretaría del Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1° Declino el presente de elaboración del Plan de Descontaminación Ambiental por Material Particulado Respirable MP10, en su contención anual y de 24 horas para la zona geográfica que comprende las comunas de Talca y Maipo, cuyos límites geográficos fueron fijados por el artículo 7° del Decreto N° 1 y 3, respectivamente, del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 - 18.715, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 5 de diciembre de 1989, que precisa delimitaciones de las comunas del país.

2° Fomento un expediente para la tramitación del proceso de elaboración del Plan de Descontaminación, referido al punto anterior, el que será suscitado y administrado por el Secretario Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maipo.

3° Solicito Informe sobre la elaboración del Plan de Descontaminación a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maipo.

4° Fijar como fecha límite para la recepción de antecedentes sobre la zona saturada, el día hábil inmediato anterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el diario o periódico de circulación nacional y regional a que se refiere el numeral segundo. Cualquier persona natural o jurídica podrá, dentro del plazo señalado precedentemente, aportar antecedentes técnicos, científicos y sociales sobre la zona saturada. Dichos antecedentes deberán entregarse por escrito en la Oficina de Fares del Ministerio del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maipo.

5° Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial, y en un diario o periódico de circulación nacional y regional el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

Antes: conmapache, pibizquey y archipi.

**MARÍA IGNACIA BENTZ PEREIRA**  
 Ministra del Medio Ambiente

Universidad de Chile  
 Facultad de Filosofía y Humanidades  
 decanato

**UNIVERSIDAD DE CHILE**  
**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES**

**Llamado a Concurso**

Llámesse a Concurso Público de antecedentes para proveer el siguiente cargo académico:

**Departamento de Literatura:**  
 FF y H N° 1301 cargo de Profesor, 44 horas, en contrata, en la especialidad de Literatura Chilena, y con docencia en alguna de las áreas de Literatura Española, Literatura General y/o Literatura Comparada.

**Postulación en: [www.uchile.cl/concursoacademico](http://www.uchile.cl/concursoacademico)**  
**Fecha de cierre de la postulación: 6 de agosto 2013**

**DECANA**